



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al despacho del señor juez, la demanda ejecutiva, radicado con el No. **940014089002-2022-00202-00**, **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvase proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

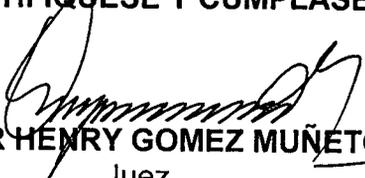
Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda.

ENTREGAR la demanda junto con sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

DEJAR las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 76 Hoy, 13 de diciembre de 2022

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria